Petropar ñanemba'e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

REGLAMENTO PARA LA ADQUISICION DE CAÑA DE AZÚCAR EN LA PLANTA DE ALCOHOLES DE PETROPAR EN MAURICIO JOSE TROCHE – ZAFRA 2019

1. El proveedor de la caña de azúcar debe estar censado en la Planta de alcoholes de PETROPAR de Mauricio José Troche.

   PETROPAR designará a los funcionarios de la Planta de alcoholes de PETROPAR de Mauricio José Troche que realizarán una verificación en la propia finca del Proveedor, consignando en una planilla: (i) los datos del Proveedor; (ii) la existencia de caña de azúcar; (iii) la cantidad de hectáreas cultivadas, el estado de la caña de azúcar y de las parcelas indicadas propiedad del Proveedor. La Planilla debe ser firmada por el Proveedor y por un funcionario responsable de PETROPAR.

   PETROPAR otorgará un "Código Identificador" que habilita al Proveedor para la provisión de caña de azúcar. El procedimiento será supervisado por el Departamento de Planificación Agrícola. Si el proveedor no dispone del Código Identificador, no podrá proveer de caña de azúcar a la Planta de alcoholes de PETROPAR de Mauricio José Troche.

   El Departamento de Planificación Agrícola dispondrá la medición de los cañaverales en forma geo-referenciado (GPS) cada dos años. Por ende, en la zafra 2019 corresponde la medición total de las parcelas en finca de cada cañicultor en forma geo-referenciada (GPS) para obtener la superficie en hectáreas del cultivo de caña de azúcar.

   Las unidades de transporte a ser utilizadas para el traslado de la caña de azúcar proveída a PETROPAR, deben estar censadas y contar con una habilitación (carnet de transportista) para la zafra del presente año. Sin la habilitación correspondiente otorgada por PETROPAR, no podrá ingresar a la Planta de alcoholes de PETROPAR de Mauricio José Troche. Para la zafra del año 2019 también tendrá validez el carnet de transportista otorgado en el año 2018.

2. Las unidades de transportes habilitadas deberán ajustarse a los requerimientos básicos exigidos por la Unidad de Seguridad Industrial y Medio Ambiente de PETROPAR en la Planta de Alcoholes en Mauricio José Troche.
   Estas unidades de transporte como los cachape y acoplados deberán contar con luz trasera, señalizadores reflectivos como balizas y ojo de gato.
   Las unidades de transporte tipo tractor estarán habilitados para ingresar materia prima hasta con dos cachapes (un eje) para ser anotados por un cupo. Si se anota con un solo cachape pierde el segundo. Cada cachape necesariamente debe estar enumerado.
   Un tractor podrá ingresar con solo un acoplado (doble eje).

3. Los transportistas, que también deberán ser habilitados con el censo, son responsables de cumplir con las normas y reglamentación referentes a la utilización de cadenas cañeras. Además, deberán respetar el estacionamiento de acuerdo con el turno de entrada, vía de circulación y las anotaciones de las unidades de transportes.

4. La fecha tope para la realización del censo de cultivo es el **31 de julio de 2019**, de tal manera a continuar con los trabajos de censo de cultivo en forma paralela a la cosecha de las parcelas de cultivo de caña de azúcar de los primeros meses de zafra.

   Los documentos a presentar para el Censo son:

   a - Formulario de Declaración Jurada de los Datos del Cañicultor.
   b - Declaración Jurada del Artículo 40 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas". Petropar realizará los controles conforme a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 849/2015.
   c - Declaración Jurada de Aceptación de Condiciones establecidas por Petropar.
   d - Fotocopia simple de R.U.C. en caso de ser Contribuyente o Constancia de Micro productor emitida por la S.E.T.
   e - Fotocopia simple de Cédula de Identidad
   f - Documento que acredite las facultades del firmante de Representar a la empresa (solo en caso de Persona Jurídica).

COPIA PARA D.C.

5. El Proveedor interesado en retirar cadenas cañeras deberá tener actualizados todos sus datos como Proveedor con sus documentaciones personales. Así también, se analizará su desempeño en el uso de las herramientas (cadenas, sapos, argollas) en zafras anteriores y si las devoluciones no se han realizado en tiempo y forma, serán evaluadas por la Gerencia de Planta de alcoholes de PETROPAR de Mauricio José Troche., la cual determinará si está nuevamente habilitado a retirar las cadenas cañeras. El interesado en retirar las cadenas cañeras deberá firmar: (i) un recibo con la descripción de la(s) cadena(s) entregadas por Petropar, bajo la figura del comodato; y (ii) un pagaré a la vista, a la Orden de Petropar, en garantía por el valor de la(s) cadena(s) cañera(s) entregadas en comodato. El pagaré será devuelto una vez que el interesado realice la entrega de la Cadena Cañera.

6. El Proveedor de la caña de azúcar acepta las condiciones exigidas por PETROPAR, referente a las condiciones mínimas requeridas (propiedades físico/químicas de la caña de azúcar) expresadas en la convocatoria nacional de compra de caña de azúcar vigente para el año de zafra. PETROPAR se reserva el derecho a rechazar la materia prima que no cumple con las especificaciones técnicas solicitadas en la convocatoria, o aplicar descuento en el peso conforme a la escala establecida para el efecto. El proveedor que no acepta el descuento está obligado al retiro inmediato de su carga.

7. Las entregas deberán realizarse indefectiblemente en la Planta de Alcoholes de PETROPAR de Mauricio José Troche. El Proveedor es responsable del transporte del producto hasta la descarga en la mesa alimentadora del molino en la fábrica.
Para la distribución de cupos para la presente zafra, se dará prioridad en un mayor porcentaje a aquellos cañicultores ubicados dentro del radio de 35 km de la Planta de alcoholes de PETROPAR de Mauricio José Troche. Así también se dará prioridad a los cañicultores que posean caña pasada de año (no cortada durante la zafra 2018).

8. El cronograma de recepción, elaborado por la Gerencia Planta de alcoholes de PETROPAR de Mauricio José Troche, a través del Departamento de Planificación Agrícola, para la entrega de caña de azúcar en la Planta Industrial de Alcoholes, se realizará en forma quincenal y se hará de acuerdo a la disponibilidad de variedades para la época (pasadas de año, tempraneras, medianeras y tardías), potencial de entrega individual o del comité, época de corte en la zafra anterior (edad), y la cantidad de cupos diarios a otorgar en función a la capacidad de molienda diaria de la Planta Industrial. PETROPAR asignará el cupo a cada Proveedor teniendo en cuenta la cantidad de caña de azúcar que dispone según el último censo y los informes de la plataforma digital del Departamento de Planificación Agrícola. (Verificar redacción)

9. El Departamento de Planificación Agrícola se encargará de entregar los cupos a los Proveedores de caña de azúcar en forma personal a cada cañicultor, con la presentación de su Cédula de Identidad Policial, que necesariamente deberá ajustarse a lo establecido en este Reglamento.

   Es obligación del Proveedor presentar la caña de azúcar con las siguientes características: corte nuevo (no más de 6 días desde el corte), sin cogollos ni hojas, y cuidar que las cañas sean maduras para la época, según las variedades establecidas en el punto 8. Los cupos serán entregados en el predio de la Planta Industrial de Petropar M. J. Troche.

10. El Proveedor es responsable de toda alteración o maniobra dolosa en los cupos (cantidad otorgada por fecha o cambio de los días de ingreso sin autorización). En ese caso, serán suspendidos por un mes en sus entregas, contado desde la comprobación fehaciente del hecho por parte de PETROPAR y, si hubiere reincidencia, la suspensión será definitiva.

11. Si el Proveedor de la caña de azúcar no se presenta en la Planta de alcoholes de PETROPAR de Mauricio José Troche, en el día asignado según lo consignado en el cupo de entrega, tendrá una tolerancia de 4 días corridos para su anotación. En caso de que el cañicultor se haya anotado en la planilla de llegada de camiones y no se haya presentado para el ingreso de materia prima en el primer llamado, perderá su turno y será de vuelta nominado, respetando la cola de espera de las otras unidades de transporte.

12. Los transportistas habilitados para la Zafra (Carnet del Transportista) que no cumplan con las normas y reglamentaciones vigentes o cometan actos de indisciplina (prepotencia, consumo de

COPIA PARA LA D.O.C.
COPIA PARA LA D.O.C.

bebidas alcohólicas, anotaciones dobles, etc.) serán sancionados con suspensión por el término de **30 días**; en caso de reincidencia, se le retirará su habilitación como transportista de caña de azúcar a PETROPAR en forma definitiva. También será obligatorio el uso equipos de protección personal como ser: casco, zapatón y pantalón para el ingreso de materia prima a la Planta Industrial, los cuales correrán por cuenta de cada Transportista. (ver si se aprobó la Resolución)

RECEPCIÓN DEL PRODUCTO

13. Previa a la entrada a la báscula, ya en el estacionamiento de vehículos, conforme al orden de llegada y número de ingreso de cada transporte, PETROPAR controlará la calidad del producto, para lo cual la caña de azúcar contenida en el transporte será muestreada y analizada por el personal del Laboratorio de Control de Calidad de la Planta de alcoholes de PETROPAR de Mauricio José Troche.
    Si la modalidad de carga utilizada por el Proveedor para transportar la caña de azúcar es mediante fardos pequeños (carga guinche), se obtendrá muestras de tres cañas de un fardo al azar.
    Si es fardo grande (carga kokue) la muestra será compuesta. Posteriormente serán numeradas para su identificación y luego se procederá a la mezcla del jugo de todas ellas para determinar el resultado mediante análisis.
    En caso de ser necesario, cuando se detecte y compruebe que la caña de azúcar a recibir (antes de la descarga en la playa o en la mesa alimentadora) no cumple con las especificaciones, las cargas serán rechazadas, dejando constancia escrita de lo ocurrido o, a criterio de PETROPAR, se aplicará un descuento compensatorio en el peso de acuerdo a la escala establecida en el punto 14, mayor a las escalas establecidas por la Unidad de Control de Calidad de la Planta de alcoholes de PETROPAR de Mauricio José Troche.

14. Las condiciones mínimas requeridas (propiedades físico-químicas) para la recepción de caña de azúcar en la Planta Industrial de Alcoholes de PETROPAR en Mauricio José Troche son:

Hasta el 30 de Junio

VALORES MINIMOS	
BRIX a 20º C	17.5º Bx
POL	13,7%
PUREZA	78%
PH	5

A partir del 01 de Julio

VALORES MINIMOS	
BRIX a 20º C	18ºBx
POL	14.4%
PUREZA	80%
PH	5

La caña de azúcar observada y verificada en el camión transportador que contenga cogollos, chalas, serán descontados entre el 5% al 10% en el peso del producto, con previa notificación al proveedor en la primera carga.

El descuento a ser aplicado por presencia de cogollos y chalas en caña de azúcar tipo- picada (cosecha mecanizada) será del 9 % en el peso del producto. (dicho descuento será aplicado en forma automática).

La caña de azúcar que no cumpla con los valores mínimos de calidad será objeto de descuento en el peso conforme a la siguiente escala:

Hasta el 30 de Junio

Nivel de descuento por porcentaje de sacarosa	
PUREZA	**PORCENTAJE DE DESCUENTO**
77,9 – 76	5%
75,9 – 75	10%
Menor a 75	Rechazo

A partir del 01 de Julio

Nivel de descuento por porcentaje de sacarosa

COPIA PARA LA D.C.

PUREZA	PORCENTAJE DE DESCUENTO
79,9 – 78	5%
77,9 – 76	7%
75,9 – 75	10%
Menor a 75	Rechazo

15. Los fardos de caña de azúcar a ser entregados en la Planta de alcoholes de PETROPAR de Mauricio José Troche, deben estar sujetados con cadenas cañeras con sapos, no permitiéndose la utilización de otros medios (cabos, piolas). En caso contrario el fardo será rechazado.

16. Terminada la descarga, el vehículo transportador de la caña de azúcar deberá retornar a la báscula para efectuar el procedimiento correspondiente a fin de obtener el Peso Tara.

17. Obtenido el Peso Tara, se emitirá un Ticket de Pesaje de la caña de azúcar recibida. El ticket deberá ser completado por el operador de báscula con todos los datos requeridos en el mismo, y firmado por el operador de báscula. Una copia del ticket de pesaje se entregará al transportista, quedando dos copias en poder del operador de báscula.

CAÑA QUEMADA POR FUEGO

18. Solamente será recepcionada caña quemada en forma accidental, para la cual será informada al Departamento de Planificación Agrícola lo antes posible, para la verificación in situ por un fiscal del Departamento para dimensionar los daños y efectos del fuego, quien investigará la causa del fuego y cuantos días del hecho han transcurrido del incendio del cañaveral.

19. Así también el fiscalizador tomará muestra de cañas afectadas por fuego para el análisis de control de calidad en el laboratorio. Quienes recomendaran de acuerdo al resultado el ingreso o no de la materia prima.

20. El cañicultor solicitará a la Gerencia por medio de una nota escrita y firmada, el ingreso de materia prima afectada por el fuego, haciendo constar la fecha en que se incendió el cañaveral, hectárea y cuantas toneladas aproximadamente fueron dañadas.

21. El descuento de caña quemada por fuego será del 20% en peso de la materia prima.

22. El plazo para la recepción de caña quemada por fuego será de 6 días, a partir de la fecha del incendio del cañaveral, el cual será corroborado por el fiscal del Departamento de Planificación Agrícola.

23. Se descontará automáticamente la cantidad del 20% más el descuento por el resultado de calidad que figura en el ítem Nº 14.

24. El ingreso de caña de azúcar quemada ingresará en la proporción 1:10 es decir 1 quemado y 10 verdes. -

CAÑA QUEMADA POR HELADA

25. Ante la denuncia de cañaverales afectados por helada, los fiscalizadores del Departamento de Planificación Agrícola realizarán una evaluación del efecto de constatar la helada y la superficie de hectáreas afectadas. Los técnicos del Departamento de Planificación Agrícola recomendarán el otorgamiento de cupos para la próxima quincena de acuerdo a los daños causados por los efectos climáticos en las fincas. Así también el fiscalizador tomará como muestra cañas afectadas por helada para el análisis de control de calidad en laboratorio quienes recomendarán el ingreso o no de la materia prima.

26. El laboratorio de control de calidad tendrá una lista de los productores afectados por helada, tomando especial atención para el ingreso de cada carga a nombre de los productores afectados para permitir el ingreso o no de caña de azúcar con el descuento correspondiente.

COPIA PARA LA D.O.C.

27. La caña de azúcar afectada por heladas, cuyos valores físico-químico que estén fuera del rango que figura en el ítem Nº 14, será rechazada.

CAÑA AFECTADA POR GRANIZO

28. Ante la denuncia de efectos climáticos que afectan a franjas de cañaverales como tormentas con granizadas serán dimensionados por técnico del Departamento de Planificación Agrícola, los daños producidos en los cañaverales. Los fiscalizadores evaluaran la superficie afectada pudiendo coordinar con los productores el ingreso de la materia prima en forma de mingas para agilizar la cosecha, este sistema solamente será autorizado en forma excepcional por la Gerencia de la Planta de alcoholes de PETROPAR de Mauricio José Troche ante la confirmación y evaluación de las fuertes pérdidas causadas por las inclemencias del tiempo.

29. Excepcionalmente se podrá autorizar el ingreso de la caña de azúcar al nombre de una sola persona con acuerdo de todos los afectados por el temporal por el sistema de minga con el objeto de aligerar el traslado de la materia prima hasta Planta de alcoholes de PETROPAR de Mauricio José Troche que será acordado en forma rotativa entre los productores.

LIQUIDACIÓN DE PAGO

30. El pago por la carga de Caña de Azúcar recibida en la Planta de alcoholes de PETROPAR de Mauricio José Troche, se hará por la "cantidad recibida", o sea el peso consignado en el Ticket de Pesaje. El ticket de pesaje por la entrega de caña de azúcar servirá de comprobante al proveedor, el cual puede emitir Facturas en caso de ser contribuyente. Caso contrario, PETROPAR emite la Auto factura previa presentación por el Cañicultor de CONSTANCIA DE MICROPRODUCTOR emitida por la SET.

31. El precio de Caña de Azúcar estipulado es de G. 200.000 (Guaraníes doscientos mil) más IVA por Tonelada, bajo la modalidad de pago al contado. Por cada tonelada entregada a PETROPAR, se procederá a retener la suma de Gs. 1.000 **por Tonelada y transferir dicha suma a la Asociación de Cañicultores de Mauricio José Troche en forma mensual**.

32. Una vez que Tesorería Planta de alcoholes de PETROPAR de Mauricio José Troche reciba del proveedor de Caña de Azúcar: el ticket de pesajes por la entrega de caña de azúcar, fotocopias de C.I., facturas del cañicultor contribuyente; en caso de cañicultor no contribuyente, tesorería emite auto factura y el número de las respectivas cuentas bancarias de los Cañicultores, realiza los descuentos correspondientes:

    32.1 Retenciones impositivas (IVA, RENTA), contribuciones Ley 2051/2003 Art.41.

    32.2 Otras obligaciones que el cañicultor posea con la empresa, cuya facturación se hará hasta el 30% del importe total por cada factura a cobrar por el Cañicultor.

    Todos estos documentos pasan por un proceso de control por el Departamento de Administración y Finanzas para luego remitir con el Visto Bueno de la Gerencia Planta de alcoholes de PETROPAR de Mauricio José Troche a la Dirección Financiera a través de la Gerencia General, para la verificación, control presupuestario, obligación al SICO y transferencia del importe correspondiente.

33. Confirmada la verificación de las planillas por el Dpto. Administración y Finanzas (previo Vo Bo de la Gerencia de Planta M.J.Troche), la Sección Informática, envía el archivo al BNF; el banco una vez que reciba la autorización de transferencia de fondos de la Gerencia General y Presidencia de Petropar, realiza la correspondiente transferencia a las cuentas bancarias de los cañicultores. Dicho procedimiento se realizará en el mismo día para que el pago sea al contado.

34. El Plazo para el pago de las facturas será en el día, a partir de la fecha de facturación.

35. Queda a criterio exclusivo de PETROPAR, conforme a los informes técnicos a ser realizados periódicamente por personal idóneo de la Empresa, autorizar el incremento de las cantidades de

COPIA PARA LA D.C.
COPIA PARA LA D.C.

materia prima a ser recibida, así como el incremento en la capacidad de molienda de la Planta Alcoholera, cuya cantidad estimada asciende a 360.000 Tn para la Zafra 2019.

35. Se estableció como un acuerdo entre PETROPAR y los Cañicultores, el pago de sumas adicionales en los siguientes casos:

35.1 Si se alcanzare o superare 200.000 Tn, se pagará un monto adicional de G. 20.000 por Tn.

35.2 Si se alcanzare o superare 350.000 Tn, se pagará un monto adicional de G. 30.000 adicionales por Tn.

35.3 Si se alcanzare o superare 375.000 Tn, se pagará un monto adicional de G. 35.000 por Tn.

35.4 Si se alcanzare o superare 400.000 Tn, se pagará un monto adicional de G. 40.000 por Tn.

36. Este pago adicional, será abonado al término de la zafra.

36.1. En caso de no alcanzar las 200.000 Tn por problemas en la producción de la Planta de Petropar, el Proveedor no se responsabiliza por el hecho. En este caso, el Proveedor tendrá derecho a cobrar los Gs. 20.000 adicionales por Tn.

36.2. En caso de no alcanzarse las 200.000 Tn a causa de una Helada muy severa, el Proveedor tendrá igualmente derecho a cobrar los Gs. 20.000 adicionales por Tn.

36.3. Cada cañicultor para acceder al pago adicional (20.000 Gs) deberá estar al día con sus obligaciones con Petropar.

37. PETROPAR obliga a los proveedores la entrega de la totalidad de las cadenas cañeras en tiempo y forma para el correcto desempeño de la Planta, así como lo estipula el reglamento de la Zafra 2019.

38. El Proveedor censado está obligado a entregar la totalidad de la producción de sus fincas censadas a PETROPAR, con prioridad a cualquier otro ingenio dedicado al rubro.

39. **Cada cañicultor censado tendrá habilitada una Tarjeta Flota de PETROPAR para la compra de cualquier tipo de combustible que disponga para la venta.** Esta Tarjeta deberá ser utilizada exclusivamente para compras en la Estación de Servicios propia de PETROPAR de Mauricio José Troche.

39.1. Precio diferenciado: PETROPAR asignará un precio diferenciado, al Gasoil Común (Tipo III) comercializado vía Tarjeta Flota, respetando el margen positivo para PETROPAR, conforme a su política empresarial.

39.2. El volumen inicial asignado a cada Tarjeta será Gs 2.000.000 por cañicultor. Para una posterior ampliación será analizado en conjunto entre la Dirección Financiera de PETROPAR y la Gerencia Planta de alcoholes de PETROPAR de Mauricio José Troche.

39.3. **La liquidación de las compras de combustible vía Tarjeta Flota PETROPAR** será realizada en forma inmediata. Al efecto, en cada entrega de carga de caña de azúcar en la Planta de Mauricio José Troche, se procederá a verificar si existe consumo vía Tarjeta Flota PETROPAR por parte del cañicultor; en caso afirmativo, se procederá al descuento correspondiente, en todas las oportunidades.

39.4. Una vez concluida la zafra, las Tarjetas serán desactivadas.

COPIA PARA LA D.O.C.

Petropar ñanemba e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Petropar ñanemba e

CONVOCATORIA NACIONAL 01/19

FORMULARIO EN CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

No.

A - DATOS DE LA EMPRESA / UNIPERSONAL

(1) RUC : (2) C.I.:

(3) TIPO DE EMPRESA : S.A. : S.R.L.: UNIPERSONAL: COOPERATIVA: OTROS:

(4) RAZON SOCIAL :

(5) NOMBRE DE FANTASIA :

(6) DIRECCIÓN :

(7) BARRIO: (8)CIUDAD: (9) DPTO.:

(10) CORREO ELEC.: (11) PAGINA WEB :

(12) TELEFONO: (13) FAX :

(14) ACTIVIDAD PRINCIPAL :

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

(15) C.I.: (16)OTROS DOCUMENTOS:

(17) NOMBRES :

(18) APELLIDOS :

CERTIFICO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTE FORMULARIO SON VERDADEROS, COMPLETOS Y QUE LA FIRMA NO SE ENCUENTRA COMPRENDIDA EN LAS INHABILIDADES DEL ART. 40 DE LA LEY 2051/03.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

B - DATOS DE LA PERSONA FISICA (PROVEEDOR INDIVIDUAL)

(19) C.I.: (20)OTROS DOCUMENTOS:

(21) NOMBRES :

(22) APELLIDOS :

(23) DIRECCIÓN:

(24) TELEFONO: (25) FAX : (26)CEL :

CERTIFICO QUE LOS DATOS CONSIGNADOS EN ESTE FORMULARIO SON VERDADEROS, COMPLETOS Y QUE NO ME ENCUENTRO COMPRENDIDO EN LAS INHABILIDADES DEL ART. 40 DE LA LEY 2051/03.

FIRMA DEL PROVEEDOR

C - CONTROL INTERNO - USO EXCLUSIVO DE PETROPAR

DESCRIPCION ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA	FIRMA
RECEPCION DE DOCUMENTOS			

PRESENTAR ANEXO :

1. Fotocopia de R.U.C. en caso de ser Contribuyente o Constancia de Microproducto) emitida por la S.E.T.
2. Fotocopia de Cédula de Identidad
3. Documento que acredite las facultades del firmante de Representar a la empresa (solo en caso de Persona Jurídica).
4. Declaration Jurada del Art. 40
5. Declaración Jurada de Aceptación de Condiciones establecidas en la Convocatoria.

PROVEEDOR DE :

ALCOHOL ABSOLUTO ☐ CAÑA DE AZUCAR ☐ BIODIESEL ☐ ACEITE VEGETAL ☐ MIEL DE CAÑA ☐

COPIA PARA LA D.O.C.

FORMULARIO Nº 2
FODECLARACION JURADA
DE NO ENCONTRARSE COMPRENDIDO EN LAS INHABILIDADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 40 Y DE INTEGRIDAD ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 20, INCISO "W", AMBOS DE LA LEY 2051/03 de CONTRATACIONES PUBLICAS

Fecha: _____

Proceso de Contratación: Modalidad: **Convocatoria Nacional Nº 01/2019**
Descripción del llamado: **Adquisición de Caña de Azúcar para la Zafra 2019.**
ID (Portal):

A la Convocante: **Petróleos Paraguayos - PETROPAR**

Yo/Nosotros, quien suscribe/n, declaro/amos Bajo Fe de Juramento que, no me/nos encuentro/encontramos comprendido/s en ninguna de las inhabilidades previstas por el Artículo 40 de la Ley Nº 2.051/03 para presentar propuestas y/o contratar con el Estado Paraguayo en general, y con esta Convocante en particular y al proceso de contratación arriba individualizado.-

Asimismo, declaro/amos Bajo Fe de Juramento, que me/nos abstengo/abstenemos de adoptar conductas orientadas a que los funcionarios o empleados de la Convocante en el presente llamado, induzcan o alteren las exigencias del llamado, las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento, la ejecución contractual u otros aspectos que pudiera/n otorgarme/nos condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes, como por ejemplo, y de manera enunciativa y no limitativa, el soborno y la colusión.-

Asumo/imos el compromiso de comunicar por medios fehacientes a la Entidad Convocante, de manera inmediata a su surgimiento, cualquier alteración en la situación jurídica respecto de las citadas inhabilidades, dejando expresa constancia que independiente a esta situación, automáticamente resta eficacia y validez a la presente.-

La presente declaración jurada, la hago/hacemos, en los términos y condiciones del Artículo 47 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 y el artículo 20, inciso "W", de la Ley 2051/03, de "Contrataciones Públicas". Así mismo, declaro conocer y aceptar el contenido y las disposiciones de la Resolución N° 330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas. -

COPIA PARA LA D.O.C.

Firma El/los Oferente/s

Aclaración de Firma/s

Petropar ñanemba'e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

FODECLARACION JURADA
DE ACEPTAR LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS POR PETROLEOS PARAGUAYOS – PETROPAR PARA LA PROVISION DE CAÑA DE AZUCAR PARA LA ZAFRA 2019

Proceso de Contratación: Modalidad: **Convocatoria Nacional Nº 01/2019**

Descripción del llamado: **Adquisición de Caña de Azúcar para la Zafra 2019**
ID (Portal):

A la Convocante: **Petróleos Paraguayos – PETROPAR**

Yo/Nosotros, quien suscribe/n, declaro/amos Bajo Fe de Juramento que acepto/amos las condiciones exigidas por Petropar, referente al precio por kilo puesto en la Planta Mauricio José Troche y las condiciones establecidas en el Reglamento de la Convocatoria Nacional Nº 01/2019 "ADQUISICIÓN DE CAÑA DE AZUCAR PARA LA ZAFRA 2019".

Firma El/los Oferente/s

Aclaración de Firma/s

COPIA PARA A.D.O.C.